CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA DE SEGURO DE OBRAS CIVILES TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

PÓLIZA 07 CM000606
CERTIFICADO 07 CM001011

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0762001011

SUCURSAL: 07. NEIVA **USUARIO:** FALLAL **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 28 MM 12 AAAA 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900361854 6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:**	NEIVA
E-MAIL:	CONSTRUCTORAMYSSAS@GMAIL.COM	**TELÉFONO:**	8641141
ASEGURADO:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900361854 6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:**	NEIVA **TEL.** 8641141
BENEFICIARIO:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900361854 6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:**	NEIVA **TEL.** 8641141

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 28 12 2018	HASTA 28 07 2019			4,516,124,440.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS ARBELAEZ SANDRA LILIA					PRIMA	PESOS	6,774,187.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	1,287,096.00
						TOTAL		8,061,283.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
DAÑOS MATERIALES A BIENES	28-12-2018	28-07-2019	0.00	4,516,124,440.00	6,774,187.00	10.00	3,000,000.00
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCERO	28-12-2018	28-07-2019	0.00	4,516,124,440.00	0.00	10.00	3,000,000.00
GASTOS EXTRAORDINARIOS POR FLETE AE	28-12-2018	28-07-2019	0.00	220,000,000.00	0.00	10.00	0.00
GASTOS EXTRAORDINARIOS POR HORAS E	28-12-2018	28-07-2019	0.00	220,000,000.00	0.00	10.00	0.00
MANTENIMIENTO	28-12-2018	28-07-2019	0.00	4,516,124,440.00	0.00	10.00	7,000,000.00
PERIODO DE PRUEBA	28-12-2018	28-07-2019	0.00	4,516,124,440.00	0.00	10.00	7,000,000.00
ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O P	28-12-2018	28-07-2019	0.00	4,516,124,440.00	0.00	10.00	3,000,000.00
TERREMOTO	28-12-2018	28-07-2019	0.00	4,516,124,440.00	0.00	3.00	3,000,000.00
CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS	28-12-2018	28-07-2019	0.00	320,000,000.00	0.00	10.00	3,000,000.00
CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIA	28-12-2018	28-07-2019	0.00	370,000,000.00	0.00	10.00	3,000,000.00
CICLON, HURACAN, TEMPESTAD, VIENTOS,	28-12-2018	28-07-2019	0.00	4,516,124,440.00	0.00	3.00	3,000,000.00
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	28-12-2018	28-07-2019	0.00	450,000,000.00	0.00	10.00	0.00
OTRAS PROPIEDADES DEL ASEGURADO	28-12-2018	28-07-2019	0.00	320,000,000.00	0.00	10.00	5,000,000.00

Tomador: CONSTRUCTORA M Y S S.A.S
Asegurado: CONSTRUCTORA M Y S S.A.S, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.
Beneficiario: CONSTRUCTORA M Y S S.A.S, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

PROYECTO: GRUPO NO.1 CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE PRIMERA INFANCIA PORVENIR VII SECTOR CPF 760 DE LA LOCALIDAD DE BOSA, CORRESPONDE A UNA EDIFICACIÓN DE 2 PISOS EN ESTRUCTURAL APORTICADO EN CONCRETO CON CIMENTACIÓN EN ZAPATAS.

Vigencia: Desde las 00:00 horas del 28 de diciembre de 2018 hasta las 24:00 horas del 28 de julio de 2019.

Ubicación: Calle 55 sur No. 103 C -96 Bogota, Barrio cañaveralejo Bosa.

NOTA: LOS COSTOS Y/O VALORES DIFERENTES A LOS COSTOS DIRECTOS DE OBRA, DEBERÁN SER DECLARADOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA Y ESTOS SÓLO SERÁN INDEMNIZADOS EN CASO DE SINIESTRO, SI SU CUANTÍA ES DEMOSTRADA POR EL ASEGURADO SIEMPRE QUE DICHOS RUBROS SEAN CONSECUENCIA DE UN DAÑO AMPARADO QUE AFECTE LOS BIENES OBJETO DE ESTA PÓLIZA.

LEY Y JURISDICCIÓN: COLOMBIA

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES. ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762004375650 10/08/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000897 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0762001011

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-11-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA DE SEGURO DE OBRAS CIVILES TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

PÓLIZA 07 CM000606
CERTIFICADO 07 CM001011
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0762001011

SUCURSAL: 07. NEIVA **USUARIO:** FALLAL **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 28 MM 12 AAAA 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900361854 6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:**	NEIVA
E-MAIL:	CONSTRUCTORAMYSSAS@GMAIL.COM	**TELÉFONO:**	8641141
ASEGURADO:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900361854 6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:** NEIVA	**TEL.** 8641141
BENEFICIARIO:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900361854 6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:** NEIVA	**TEL.** 8641141

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 28 MM 12 AAAA 2018	HASTA DD 28 MM 07 AAAA 2019	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 4,516,124,440.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS ARBELAEZ SANDRA LILIA					PRIMA	PESOS	6,774,187.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	1,287,096.00
						TOTAL		8,061,283.00

MONEDA: COP (PESOS COLOMBIANOS)

BIENES CUBIERTOS: SE CUBREN TODOS LOS TRABAJOS, YA SEAN PERMANENTES Y TEMPORALES, INCLUYENDO MATERIALES Y APROVISIONAMIENTOS NECESARIOS, CONSTRUCCIONES Y MONTAJES TEMPORALES Y SUS CONTENIDOS, MIENTRAS SE UBIQUEN EN EL SITIO DE LA OBRA O COMO MEJOR DESCRITO EN LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE TALES BIENES Y/O TRABAJOS SE ENCUENTRE INCLUIDOS EN LA SUMA ASEGURADA, COMO DECLARADO POR EL ASEGURADO EN LA PÓLIZA PARA EL PROYECTO ARRIBA MENCIONADO.

RIESGOS CUBIERTOS. SEGÚN LOS TEXTOS DE TODO RIESGO DE CONTRATISTAS DE LA MÜNCHENER RÜCK, VERSIÓN LATINOAMÉRICA.

SECCIÓN I – DAÑO MATERIAL
Cobertura A) Cobertura Principal. Amparo básico incluyendo incendio, explosión, impacto de rayo, extinción de incendio, daños por agua; negligencia, impericia, descuido, sabotaje por empleados del Tomador de la póliza sin uso de explosivos; corto circuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad. atmosférica; caída de aeronaves o parte de ellas. 100% de la suma asegurada.

Cobertura B) Daños causados directamente por Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica. 100% de la suma asegurada.

Cobertura C) Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno,
derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas. 100% de la suma asegurada.

Cobertura D) Mantenimiento Simple 3 meses, 100% de la suma asegurada.

Cobertura G) Gastos por concepto de remoción de escombros que sea necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, 20% del valor de la pérdida máximo COP 450.000.000 evento/vigencia.

COBERTURAS ADICIONALES SECCIÓN I
Endoso 001, AMIT, Daños causados por huelga, motín y conmoción civil o popular conflictos laborales de trabajo y suspensión de hecho de labores, actos mal intencionados de terceros, 100% de la suma asegurada.

Endoso 005 Cronograma de avance de los trabajos de construcción, 2 semanas, 100% de la suma asegurada.

Endoso 006 Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno y trabajo en días feriados, flete expreso, Sublimitado al 20% del valor de la pérdida Máximo COP 220.000.000 evento/vigencia

Endoso 007 Gastos adicionales por flete aéreo, sublimitado a 20% del valor de la pérdida Máximo COP 220.000.000 evento/vigencia

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS. EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762004375650 10/08/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000897 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0762001011

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-11-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA DE SEGURO DE OBRAS CIVILES TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

PÓLIZA 07 CM000606
CERTIFICADO 07 CM001011
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0762001011

SUCURSAL: 07. NEIVA **USUARIO:** FALLAL **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 28 MM 12 AAAA 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:** 900361854	6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:** NEIVA	
E-MAIL:	CONSTRUCTORAMYSSAS@GMAIL.COM	**TELÉFONO:** 8641141	
ASEGURADO:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:** 900361854	6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:** NEIVA	**TEL.** 8641141
BENEFICIARIO:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:** 900361854	6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:** NEIVA	**TEL.** 8641141

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DESDE DD 28 MM 12 AAAA 2018	HASTA DD 28 MM 07 AAAA 2019	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 4,516,124,440.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS ARBELAEZ SANDRA LILIA					PRIMA	PESOS	6,774,187.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	1,287,096.00
						TOTAL		8,061,283.00

Endoso 008, Obras sitas en Zonas Sísmicas.

Endoso 013, Bienes almacenados fuera de sitio, sublimitado a COP 140.000.000 evento/vigencia.

Endoso 100, Pruebas 4 semanas (Únicamente para bienes nuevos, se excluyen pruebas a prototipos): 100% de la suma asegurable.

Endoso 107, Campamento y almacén de depósito de materiales
sublimitado a COP 370.000.000 evento/vigencia.

Límite unidad de almacenaje: 30% del valor Declarado Máximo COP
180.000.000 evento/vigencia

Endoso 109 Almacenaje de Materiales de Construcción

Endoso 110 Medidas de Seguridad contra Inundaciones – 30 años

Endoso 111 Remoción de escombros después del corrimiento de tierras

Endoso 112, Equipos Extintores de Incendios y Protección de Incendios en Sitios de Obras, sublimitado a COP 320.000.000 evento/vigencia

Endoso 117 Tendido de tuberías de agua y desagües, 80 m por frente; máximo 2 frentes

Endoso 119 Propiedades Existentes, sublimitado a COP 320.000.000 evento/vigencia

Endoso 121 Cimentaciones por pilotaje y Tablestacado para fosas de obra.

Hurto Calificado, sublimitado a COP 230.000.000 evento/vigencia

Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro, sublimitado a COP 280.000.000 evento/vigencia

Gastos para la preservación de los bienes asegurados, sublimitado a COP 280.000.000 evento/vigencia

Gastos para demostrar el siniestro COP 90.000.000 evento/vigencia

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS. EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762003375650 10/08/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000897 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0762001011

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-11-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA DE SEGURO DE OBRAS CIVILES TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

PÓLIZA 07 CM000606
CERTIFICADO 07 CM001011

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0762001011

SUCURSAL: 07. NEIVA **USUARIO:** FALLAL **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 28 MM 12 AAAA 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900361854 6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:**	NEIVA
E-MAIL:	CONSTRUCTORAMYSSAS@GMAIL.COM	**TELÉFONO:**	8641141
ASEGURADO:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900361854 6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:** NEIVA	**TEL.** 8641141
BENEFICIARIO:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900361854 6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:** NEIVA	**TEL.** 8641141

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 28 12 2018	**HASTA** 28 07 2019			4,516,124,440.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS ARBELAEZ SANDRA LILIA					PRIMA	PESOS	6,774,187.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	1,287,096.00
						TOTAL		8,061,283.00

Gastos de Extinción del siniestro COP 280.000.000 evento/vigencia

Honorarios Profesionales, excluyendo gastos para la preparación y presentación de siniestros, sublimitado a COP 280.000.000 evento/vigencia

Planos y Documentos, sublimitado a COP 280.000.000 evento/vigencia

Actos de Autoridad: 10% de la suma asegurada, máximo COP COP 280.000.000

DEDUCIBLES SECCIÓN I:

Cobertura A: 10% de la pérdida, mínimo COP 3.000.000 toda y cada pérdida

Cobertura B: 3% del valor del proyecto al momento del siniestro con mínimo de COP 3.000.000 toda y cada pérdida.

Cobertura C: 3% del valor del proyecto al momento del siniestro. mínimo COP 3.000.000 toda y cada pérdida.

Cobertura G, Gastos adicionales, Campamento (107): Aplica el deducible en la cobertura afectada.

Mantenimiento Simple, Pruebas (Endoso 100): 10% de la pérdida, mínimo COP 7.000.000

Propiedades Existentes (Endoso 119): 10% de la pérdida, mínimo COP 5.000.000

Demás Riesgos, 10% de la pérdida, mínimo COP 3.000.000 toda y cada pérdida.

VALOR ASEGURADO: COP 4.516.124.440

NOTA: Para prórrogas menores o iguales a 3 meses la tasa mensual o por fracción de mes es de 0,20‰ (por mil). Prórrogas mayores tasa a convenir, sujeto a siniestralidad menor de 50% al momento de prórroga, cualquier cambio al riesgo se deberá revisar en su momento y estará sujeto a cambios de condiciones.

Cuando en la póliza se establezca un sublímite de valor Asegurado por daño material, siniestro, evento, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de la indemnización, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir que no son en adición a éste. Entiéndase como límite asegurado principal el 100% de la suma asegurada.

PRIMA MÍNIMA PARA CUALQUIER MOVIMIENTO: COP 500.000

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762004375650 10/08/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000897 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

SU-FO-11-01

(415)7709998911901(8020)0762001011

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA DE SEGURO DE OBRAS CIVILES TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

PÓLIZA 07 CM000606
CERTIFICADO 07 CM001011

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0762001011

SUCURSAL: 07. NEIVA **USUARIO:** FALLAL **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 28 MM 12 AAAA 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:** 900361854	6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:** NEIVA	
E-MAIL:	CONSTRUCTORAMYSSAS@GMAIL.COM	**TELÉFONO:** 8641141	
ASEGURADO:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:** 900361854	6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:** NEIVA **TEL.** 8641141	
BENEFICIARIO:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:** 900361854	6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:** NEIVA **TEL.** 8641141	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 28 MM 12 AAAA 2018	HASTA DD 28 MM 07 AAAA 2019	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 4,516,124,440.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS ARBELAEZ SANDRA LILIA					PRIMA	PESOS	6,774,187.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	1,287,096.00
						TOTAL		8,061,283.00

RESPALDO: Confianza 100% P/D 100%

EXCLUSIONES:

- Trabajos de demolición
- Hurto simple, responsabilidad patronal.
- Caminos temporales.
- Daños por deterioro debido a falta de uso, obsolescencia, corrosión, oxidación, desgaste por uso.
- Daños preexistentes y o vicios existentes.
- Daños ocasionados por microorganismos (MAP).
- Contaminación ambiental.
- Derrame, contaminación y polución de acuerdo a texto NMA 1685.
- Maquinaria y equipo usado para pruebas
- Equipo Electrónico
- Asentamiento del subsuelo
- Trabajos bajo tierra
- Se excluye todo tipo de responsabilidad civil contractual.
- RC accidentes de trabajo
- RC consecuencial
- RC contaminación y/o polución
- Lucro Cesante
- ALOP
- Se excluyen los daños y/o pérdidas materiales en equipo y maquinaria de construcción por defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante, sin embargo, si a consecuencia de una falla de esta índole se produjera un accidente que provocara daños externos, deberán indemnizarse tales daños o pérdidas materiales.
- En el periodo de Mantenimiento se excluye cualquier tipo de RC.
- Se excluyen daños en todo tipo de vías, ocasionados por el uso y tránsito de vehículos como volquetas, compresores, grúas y demás equipos necesarios para la ejecución de la obra.
- Se excluyen los daños o pérdidas que ocurran después de que el contratista haya dejado de trabajar en el sitio de la obra por un período superior a sesenta días, a menos que el asegurado haya dado aviso previo por escrito a la compañía de los detalles del trabajo completado y pendiente, y la compañía haya aceptado continuar con el seguro y el asegurado haya aceptado cualquier ajuste hecho por esta aseguradora a los términos y condiciones del contrato de seguros suscrito para amparar el proyecto.
- Se excluyen pruebas sobre equipos usados y/o prototipos no probados.
- Se excluyen explosiones nucleares y contaminación radiactiva.
- Se excluyen los daños de la edificación asegurada causados por asentamientos diferenciales de la misma, al igual que los daños a la estructura causados por rebote elástico del suelo.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762004375650 10/08/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000897 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0762001011

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-11-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA DE SEGURO DE OBRAS CIVILES TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

PÓLIZA 07 CM000606
CERTIFICADO 07 CM001011

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0762001011

SUCURSAL: 07. NEIVA **USUARIO:** FALLAL **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 28 MM 12 AAAA 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:** 900361854	6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:** NEIVA	
E-MAIL:	CONSTRUCTORAMYSSAS@GMAIL.COM	**TELÉFONO:** 8641141	
ASEGURADO:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:** 900361854	6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:** NEIVA	**TEL.** 8641141
BENEFICIARIO:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:** 900361854	6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:** NEIVA	**TEL.** 8641141

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 28 12 2018	**HASTA** 28 07 2019			4,516,124,440.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS ARBELAEZ SANDRA LILIA					PRIMA	PESOS	6,774,187.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	1,287,096.00
						TOTAL		8,061,283.00

• No se cubren los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno, y / o aumentar el factor de seguridad del proyecto y/o propiedades vecinas, por situaciones no contempladas en el estudio de suelos
• Se excluyen siniestros y/o daños ocurridos con anterioridad a la fecha de orden en firme.
• Se excluyen siniestros que tengan su causa con anterioridad a la fecha de orden en firme.
• Quedan excluidos daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas. Asimismo, quedan excluidos daños causados por asentamientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

LOS TÉRMINOS QUEDAN SUJETOS A:
• Confirmación de fecha de inicio del proyecto y entrega del cronograma de obra actualizado y detallado, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del inicio de vigencia del seguro; esta información será analizada, y en caso de ser necesario la Aseguradora se reserva el derecho de modificar las condiciones aquí plasmadas.
• Descripción detallada de las propiedades existentes del Asegurado que puedan verse afectadas por la ejecución de la obra indicando su valor estimado, en un plazo máximo de diez (10) días calendario a partir de la fecha de expedición del seguro; esta información será analizada, y en caso de ser necesario la Aseguradora se reserva el derecho de modificar las condiciones aquí plasmadas.
• Garantía de pago de prima a los 30 días de inicio de vigencia.
• Ningún otro interés asegurable.

EN CASO DE QUE EXISTA AVANCE DE OBRA:
• Entrega de carta de no siniestro conocido o reportado a la fecha, previa orden en firme.
• Es pertinente anotar que los términos ofrecidos son valederos sí y solo sí el avance de obra es menor o igual al 20%, caso contrario se revisará el porcentaje real de avance y se ajustarán de ser necesario las condiciones ofrecidas.

CLÁUSULA DE EVENTO 72 HORAS
1. Por "evento de siniestro" se entenderá la totalidad de los siniestros individuales cubiertos por el presente contrato, que sean consecuencia directa e inmediata de una misma manifestación repentina y violenta de un peligro asegurado y que ocurran durante un período de tiempo de 72 horas consecutivas para los peligros de:
i. Huracán, tifón, tormenta, tempestad, granizo o tornado;
ii. Terremoto, temblor, maremoto, ola gigante o erupción volcánica;
iii. Incendio;
iv. Motín disturbio o conmoción civil que ocurra dentro de los límites de una ciudad o población; o
v. Durante un período de tiempo de 168 horas consecutivas para cualquier otro peligro asegurado.
2. Para los efectos del presente contrato también se considera como un evento de siniestro separado la totalidad de los siniestros individuales cubiertos por el presente contrato, que sean consecuencia directa e inmediata de:

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762004378650 10/08/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000897 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0762001011

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-11-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA DE SEGURO DE OBRAS CIVILES TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

PÓLIZA 07 CM000606
CERTIFICADO 07 CM001011

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0762001011

SUCURSAL: 07. NEIVA **USUARIO:** FALLAL **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 28 MM 12 AAAA 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900361854 6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:**	NEIVA
E-MAIL:	CONSTRUCTORAMYSSAS@GMAIL.COM	**TELÉFONO:**	8641141
ASEGURADO:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900361854 6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:** NEIVA	**TEL.** 8641141
BENEFICIARIO:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900361854 6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:** NEIVA	**TEL.** 8641141

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 28 12 2018	**HASTA** 28 07 2019			4,516,124,440.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS ARBELAEZ SANDRA LILIA					PRIMA	PESOS	6,774,187.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	1,287,096.00
						TOTAL		8,061,283.00

i. Daños maliciosos que ocurran dentro de los límites geográficos de una ciudad o población durante un período de tiempo de 72 horas consecutivas, así como
ii. inundación dentro del área de descargue de cualquier río y sus afluentes durante un período de tiempo de 168 horas consecutivas. Se entenderá por inundación para efectos de esta cláusula el escape de las aguas fuera su lecho normal.
3. Si una de esas manifestaciones de un peligro asegurado ocasiona directa e inmediatamente la manifestación de otro peligro asegurado, se agruparán todos los siniestros individuales cubiertos
por el presente contrato que sean consecuencia directa e inmediata de dicha manifestación bajo el mismo evento de siniestro, siempre y cuando estos siniestros individuales hayan ocurrido dentro de
un período de tiempo de 168 o -en el caso de los peligros mencionados de a) hasta d)- 72 horas consecutivas.
4. Confianza S.A. definirá el momento en que comience el período de tiempo ininterrumpido. Sin embargo, dicho período no puede comenzar antes de que haya ocurrido el primer siniestro individual registrado en tal evento de siniestro. Si la manifestación del peligro asegurado tuviere una duración mayor de las 72 o 168 horas (según sea el caso), Confianza S.A. podrá formar varios eventos de siniestro, siempre y cuando no haya superposición de períodos.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN
En caso de siniestro indemnizable el importe de la indemnización se establecerá en base a la aplicación directa de los precios unitarios del proyecto a las mediciones de las partes dañadas, siempre que el valor resultante sea inferior o igual al coste efectivo de reconstrucción/reparación del daño.

CLÁUSULA DE HURTO
Hurto calificado: para bienes que formen parte integrante de la construcción o montaje, que hayan sido declarados en el presupuesto de obra y que hagan parte de la suma asegurada. Adicionalmente este amparo se extenderá a cubrir la maquinaria y equipos de construcción propios o de terceros que se encuentren bajo cuidado tenencia y control del asegurado, siempre y cuando cumplan con los requerimientos de la sección de equipo y maquinaria de la póliza.

CLÁUSULA DE SINIESTROS REPETITIVOS
Queda entendido y convenido, que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosados, el presente seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas que se produzcan por lluvias, avenida e inundación siempre que el evento se encuentre
cubierto por la póliza (ver cláusula de lluvias y/o avenida y/o inundación en el tendido de tuberías), limitándose a:
- Primer y segundo siniestro - 100%
- Tercer siniestro - 75%
- Cuarto siniestro - 50%
- Quinto siniestro - 25% a partir del cual, cualquier otro siniestro, no tendría indemnización.

Estas condiciones no modifican la aplicación de ninguno de los términos de la póliza en vigor.

MAQUINARIA Y EQUIPO:
Mediante aceptación expresa y con sumas aseguradas por separado y el pago de prima correspondiente, la presente póliza se extiende a cubrir maquinaria de construcción, herramientas, maquinas e instalaciones auxiliares de toda clase, utilizados en la operación, en el sitio de la construcción, ya sea que estén trabajando o en reposo, sean o no del asegurado o por lo cuales sea legalmente responsable, por los daños y las pérdidas materiales que ocurran por concepto

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS. EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762004375650 10/08/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000897 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0762001011

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-11-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA DE SEGURO DE OBRAS CIVILES TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

PÓLIZA 07 CM000606
CERTIFICADO 07 CM001011

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0762001011

SUCURSAL: 07. NEIVA **USUARIO:** FALLAL **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 28 MM 12 AAAA 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:** 900361854	6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:** NEIVA	
E-MAIL:	CONSTRUCTORAMYSSAS@GMAIL.COM	**TELÉFONO:** 8641141	
ASEGURADO:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:** 900361854	6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:** NEIVA	**TEL.** 8641141
BENEFICIARIO:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:** 900361854	6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:** NEIVA	**TEL.** 8641141

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 28 12 2018	**HASTA** 28 07 2019			4,516,124,440.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS ARBELAEZ SANDRA LILIA					PRIMA	PESOS	6,774,187.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	1,287,096.00
						TOTAL		8,061,283.00

de los mismos riesgos contra los cuales se amparan los bienes por construir, siempre y cuando dichas pérdidas o daños ocurran durante la vigencia del periodo de construcción y/o montaje. El asegurado deberá presentar una relación de estos equipos, indicando; marca, tipo de equipo, cantidad, características técnicas, modelo y valor asegurado, el cual deberá corresponder al valor de reposición del equipo.
- Tasa: 6‰ (por mil) anual
- Este amparo brinda cobertura hasta por un (1) año a partir de la fecha de inclusión a la maquinaria y equipos reportados por el asegurado y podrá ser renovado por periodos adicionales de un (1) año a solicitud del asegurado con su correspondiente cobro de prima adicional. Así mismo, si el asegurado solicita su exclusión, la compañía devolverá la proporción de prima no devengada.
- Deducible: 15% de la pérdida, mínimo COP 8.000.000 por ítem afectado

CLÁUSULAS Y OTRAS CONDICIONES ADICIONALES AL CLAUSULADO Y LOS ENDOSOS ADJUNTOS:
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta 2 veces, con cobro de prima adicional.
- Cancelación o revocación de la póliza con aviso no inferior a 30 días y de acuerdo con las condiciones generales establecidas en la póliza de seguro.
- No se cubren los gastos incurridos para actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción; tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto, por situaciones no contempladas en el estudio de suelos.
- No renuncia a "Cláusula de Proporción Indemnizable" / "Average Clause", o a la aplicación del infraseguro.
- Ampliación de aviso de siniestro – 30 días
- Anticipo de Indemnización – 50% previa demostración y cuantía del siniestro
- Cláusula de Arbitramento – Incluida
- Designación de Ajustadores – por mutuo acuerdo, Panel de 3 ajustadores
- Primera opción de compra sobre el salvamento – Siempre y cuando supera o iguale la mejor oferta
- Conocimiento del Riesgo: La Aseguradora acepta que conoce los bienes amparados y por consiguiente deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general, condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración del estado del riesgo. El asegurador se reserva el derecho de inspeccionar los bienes amparados cuantas veces lo juzgue pertinente, lo cual será coordinado de manera previa con el asegurado
- Designación de bienes: La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad llevados de acuerdo con la ley.

GARANTÍAS:
- El asegurado deberá informarle a la compañía todo cambio que implique una modificación en los diseños y/o procedimientos constructivos de la obra y que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro.
- Se debe cumplir con todas las recomendaciones del estudio de suelos y de los profesionales de apoyo del proyecto.
- La Compañía se reserva el derecho de extender la cobertura del seguro a tales modificaciones.
- Las presentes condiciones quedan en firme una vez entreguen los documentos solicitados

- NOTA: La presente póliza se rige por el Clausulado Póliza de Seguro para Riesgos de Construcción y Montaje FORMA SU-OD-12-02-ABRIL-2015

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS. EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES. ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762004375650 10/08/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000897 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0762001011

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-11-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA DE SEGURO DE OBRAS CIVILES TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

PÓLIZA 07 CM000606
CERTIFICADO 07 CM001011

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0762001011

SUCURSAL: 07. NEIVA **USUARIO:** FALLAL **TIP CERTIFICADO:** Nuevo **FECHA** DD 28 MM 12 AAAA 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900361854 6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:**	NEIVA
E-MAIL:	CONSTRUCTORAMYSSAS@GMAIL.COM	**TELÉFONO:**	8641141
ASEGURADO:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900361854 6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:** NEIVA	**TEL.** 8641141
BENEFICIARIO:	CONSTRUCTORA M Y S S.A.S.	**C.C. O NIT:**	900361854 6
DIRECCIÓN:	CR 12 13 24	**CIUDAD:** NEIVA	**TEL.** 8641141

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 28 MM 12 AAAA 2018	HASTA DD 28 MM 07 AAAA 2019	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 4,516,124,440.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS ARBELAEZ SANDRA LILIA					PRIMA	PESOS	6,774,187.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	1,287,096.00
						TOTAL		8,061,283.00

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762004075650 10/08/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000897 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0762001011

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-11-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

PÓLIZA DE SEGURO PARA RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN PARA INFORMACIÓN DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO LOS AMPAROS BÁSICOS Y LAS EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA EN CARACTERES DESTACADOS, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 45 DE 1990.

CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I

I. COBERTURA.

LA PRESENTE PÓLIZA MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA INDICADA, ASEGURA CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, LOS BIENES MENCIONADOS EN EL CUADRO DE DECLARACIONES, CONTRA DANOS OCURRIDOS DURANTE SU CONSTRUCCIÓN O MONTAJE EN EL PREDIO DONDE SE LLEVA A CABO LA OPERACIÓN, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS SUCEDAN EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA Y QUE HAGAN NECESARIA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA.

II. EXCLUSIONES.

A) ABUSO, DESGASTE, DETERIORO GRADUAL VICIO PROPIO, OXIDACIÓN, HERRUMBRE, CORROSIÓN, ENMOHECIMIENTO, DEFECTOS LATENTES, HUMEDAD ATMOSFÉRICA, O CONGELAMIENTO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA Y ROTURAS O DANOS PURAMENTE MECÁNICOS.

B) DAÑOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN SEAN CONSECUENCIA DE:
 1. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
 2. VEHÍCULOS DE TRACCIÓN PROPIA CON LICENCIA PARA TRANSITAR POR VÍAS PUBLICAS, AERONAVES DE CUALQUIER TIPO Y EMBARCACIONES FLUVIALES Y/O MARÍTIMAS.

C) LOS COSTOS NORMALES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y/O REPARACIÓN.

D) PERDIDA O DAÑO A MATERIALES Y/O EQUIPOS DURANTE SU TRANSPORTE AL SITIO DE CONSTRUCCIÓN AUN CUANDO TALES DAÑOS SEAN ADVERTIDOS POSTERIORMENTE.

E) PERDIDA Y/O DAÑO ATRIBUIBLE U OCASIONADO POR LUCRO CESANTE, DEMORA O DETENCIÓN POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERA ASÍ COMO CUALQUIER PERDIDA O DAÑO CONSECUENTE.

F) INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO O DE SUS REPRESENTANTES O DE SUS CONTRATISTAS INDEPENDIENTES O DE CUALQUIER OTRA PERSONA A QUIEN EL ASEGURADO HAYA CONFIADO LA PROPIEDAD ASEGURADA, ASÍ COMO LA DESAPARICIÓN INEXPLICABLE Y MISTERIOSA DE ELEMENTOS O EFECTOS ASEGURADOS, Y LOS FALTANTES DEL INVENTARIO.

G) SANCIONES IMPUESTAS AL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O EN RAZÓN DE LA INOBSERVANCIA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

H) PERDIDA DE DINERO, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, PLANOS, DISEÑOS, FACTURAS, RECIBOS, VALORES Y DOCUMENTOS NEGOCIABLES.

I) RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LA MUERTE O ENFERMEDAD O LESIÓN PERSONAL SUFRIDA:
 1. POR CUALQUIER PERSONA BAJO CONTRATO DE SERVICIOS DE APRENDIZAJE CON EL ASEGURADO, DERIVADO DE LA RELACIÓN PATRONAL CON EL ASEGURADO, O DURANTE EL CURSO DEL EMPLEO.
 2. POR LOS TRABAJADORES DEL ASEGURADO O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

J) RESPONSABILIDAD DERIVADA DE PERDIDAS, DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD OCUPADA, USADA O ALQUILADA POR EL ASEGURADO O CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS O AGENTES DEL MISMO CON RESPECTO A PROPIEDAD AL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

K) RESPONSABILIDAD DERIVADAS DE CONSEJOS TÉCNICOS O PROFESIONALES SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA PERSONA EN NOMBRE DEL MISMO, INCLUYENDO LA PREPARACIÓN O APROBACIÓN DE MAPAS, PLANOS, OPINIONES, INFORMES, INSPECCIONES, DISEÑOS O ESPECIFICACIONES DE SUPERVISIÓN O SERVICIOS DE INGENIERÍA.

L) DAÑOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN SEAN CONSECUENCIA DE: FISIÓN, FUSIÓN NUCLEAR, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA YA FUEREN EN TIEMPO DE PAZ O DE GUERRA.

M) DOLO O CULPA DEL ASEGURADO O DE SUS REPRESENTANTES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, SIEMPRE Y CUANDO TAL DOLO O CULPA SEA ATRIBUIBLE A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE.

N) OMISIONES, DEFICIENCIAS EN DISEÑO, ESPECIFICACIONES MATERIALES O MANO DE OBRA Y/O FALLAS O AVERÍAS MECÁNICAS. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARA RESPECTO DE LAS PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A OTRA PARTE DE LAS OBRAS ASEGURADAS COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO, OCASIONADO POR TALES DEFICIENCIAS Y/O FALLAS O AVERÍAS MECÁNICAS.

O) PERDIDAS O DAÑOS PRODUCIDOS O RESULTANTES DURANTE LOS PERIODOS DE PRUEBA DE CUALQUIER MAQUINARIA O EQUIPO CUYA INSTALACIÓN FORME PARTE DEL INTERÉS ASEGURADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, SALVO QUE SE OTORGUE COBERTURA ESPECIFICA PARA AMPARAR DICHA MAQUINARIA O

EQUIPO, DURANTE LOS MENCIONADOS PERIODOS DE PRUEBA.

P) LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS EN QUE DEBA INCURRIR EL ASEGURADO, A CONSECUENCIA DIRECTA DE UN EVENTO AMPARADO, POR CONCEPTO DE TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO (INCLUYENDO FLETE AÉREO) SALVO QUE SE OTORGUE AMPARO ADICIONAL ESPECIFICO Y SE MENCIONE EXPRESAMENTE EN LA PÓLIZA.

Q) CUALQUIER ALTERACIÓN DE LOS PLANOS, DISEÑO Y USO DE LAS INSTALACIONES, EXCEPTO QUE LA COMPAÑÍA HUBIESE EXPRESADO SU APROBACIÓN PREVIA POR ESCRITO.

R) ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, HOSTILIDADES, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTERNA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, ASONADA CONMOCIÓN CIVIL, MOTINES, CONSPIRACIONES, PODER MILITAR O USURPADO, APREHENSIÓN, REQUISICIÓN O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, HUELGAS, TERRORISMO, SUBVERSIÓN, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS.

S) OTRAS PROPIEDADES ADYACENTES DEL ASEGURADO OQUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, CONTROL O CUSTODIA, DENTRO DEL PREDIO DE LA OBRA Y QUE SE VEAN AFECTADOS POR PERDIDAS Y/O DAÑOS QUE TENGAN SU ORIGEN DIRECTO EN UN EVENTO AMPARADO POR UNO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA.

III. SUMA ASEGURADA.

A) Valor de Reposición:
Para los efectos de esta póliza, se entiende como valor de reposición la cantidad que exigiría la construcción o adquisición de un bien nuevo de la misma clase o capacidad, incluyendo el costo del transporte, montaje y derechos de aduana, silos hubiere.

B) Suma Asegurada:
Es requisito de este seguro, que las sumas aseguradas indicadas en la carátula no sean menores que: El valor total del contrato de construcción al término de la obra incluyendo los materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos o rubros suministrados por el principal; ni del valor de reposición de la maquinaria.

IV. PROPIEDAD ASEGURADA.

ARTICULO 1.

a) Las obras civiles, mecánicas y electromecánicas, ejecutadas o en curso de ejecución, las cuales forman parte del contrato de construcción y el montaje descrito en el cuadro de esta póliza, incluyendo los materiales transportados al lugar donde se ejecutan los trabajos.

b) La maquinaria y el equipo que forme o vaya a formar parte integrante de la Construcción y el Montaje objeto de este seguro, donde quiera que se halle, dentro del predio de la obra.

c) Los materiales y el equipo de terceros, que se encuentren bajo el cuidado, control y custodia del Asegurado, antes del evento que haya causado la pérdida o daño físico a los mismos, siempre que formen o vayan a formar parte integrante de la construcción o montaje, donde quiera que se hallen dentro del predio de la obra.

ARTICULO II.
La maquinaria de construcción o montaje, los equipos móviles y fijos, las herramientas, los campamentos de obra, al igual que los trabajos y las instalaciones temporales que se encuentren dentro del predio de la obra, siempre que cada unidad este descrita, valorizada e identificada individualmente en el cuadro de declaraciones.

ARTICULO III.
Los costos de remoción y limpieza de escombros, de demolición o desmontaje después de acaecido un evento cubierto por esta póliza. Cualquier exceso de suma asegurada expresada bajo este Artículo en la carátula de la póliza será por cuenta y cargo del Asegurado. Las operaciones de remoción y limpieza de escombros, demolición o desmontaje, así como los costos en que se incurra, se efectuarán con el consentimiento previo de la Compañía, salvo emergencias o disposiciones expresas de las autoridades competentes, quedando la Compañía relevada de toda responsabilidad si tal consentimiento no hubiere sido otorgado.

ARTICULO IV.
Los honorarios de arquitectos o ingenieros que sea necesario incurrir después de acaecido un evento cubierto por esta póliza, por concepto de reconstrucción o reinstalación de las propiedades objeto de este seguro, hasta la suma asegurada especificada bajo este Artículo en la carátula de la póliza.

El Asegurado queda obligado, no obstante, a proporcionar a la Compañía un detalle de la necesidad de la contratación de tales arquitectos o ingenieros, para su aprobación previa, sin cuyo requisito tales honorarios no serán reconocidos.

CAPITULO II.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

PRIMERO. COBERTURA.

La Compañía indemnizará sin exceder la suma o sumas aseguradas para esta sección, las compensaciones que el Asegurado esté obligado a pagar legalmente por pérdida, lesión o daño sufrido por terceros, en sus bienes o en sus personas, causado por un accidente derivado de la ejecución del contrato al que se refiere la presente póliza.

Respecto a cualquier reclamo amparado por esta sección de la póliza, la Compañía será adicionalmente responsable por:

a) Todos los gastos y expensas judiciales decretados a favor de cualquier reclamante contra el Asegurado.

b) Todos los gastos y expensas judiciales en que haya incurrido el Asegurado, con el consentimiento escrito de la Compañía para oponerse a cualquier reclamo.

Además se conviene, que en caso de cualquier reclamo formulado a los propietarios de la obra, como resultado de un accidente derivado de la ejecución del contrato por el Asegurado y por el cual el mismo Asegurado haya sido responsable legalmente, entonces esta sección de la póliza con sujeción a sus términos y excepciones indemnizará a tales propietarios de la obra, o a los terceros afectados.

CAPITULO III.

CONDICIONES GENERALES.

PRIMERA. DEFINICIONES.

A DEDUCIBLE.
De toda indemnización a que haya lugar, se deducirá la suma que se establece como deducible en la carátula de la póliza o en sus anexos y por tanto toda pérdida igual o inferior a esa suma quedara a cargo del Asegurado.

B. PERDIDA PARCIAL
En los casos de pérdidas parciales, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente incurra el Asegurado para dejar el bien en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro.
Tales gastos serán:

1.) El costo de reparación según factura presentada por el Asegurado incluyendo el costo de desmontaje, construcción o montaje, fletes ordinarios y gastos de aduana silos hay.

2.) Todo daño que pueda ser reparado, será reparado, sin embargo, si el costo de reparación iguala o excede el valor de los bienes inmediatamente antes de ocurrir el daño, el ajuste se hará con base en lo previsto en la Cláusula relativa a la pérdida total.

3.) Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo de la compañía siempre y cuando estos gastos constituyan parte de los gastos para la reparación definitiva. El costo de reacondicionamiento, o mejoras efectuadas serán a cargo del Asegurado.

C. INDEMNIZACIÓN PERDIDA PARCIAL

1. En el caso de bienes nuevos, si el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con la cláusula anterior y los precios de materiales y mano de obra existentes en el momento del siniestro exceden el deducible especificado en la Póliza, la Compañía indemnizará hasta por el importe de tal exceso.

2. En el caso de bienes usados, la Compañía indemnizará el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con la cláusula anterior y los precios de materiales y mano de obra existentes en el momento del siniestro, teniendo en cuenta la proporción que existe entre la suma asegurada (precio de compra-venta) y el valor de reposición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad incluyendo fletes, montajes y derechos de aduana, si los hay, de estos bienes restando el deducible correspondiente. La responsabilidad de la Compañía no excederá el total del importe de la suma asegurada, menos el deducible,

3. La responsabilidad máxima de la Compañía por uno o más siniestros ocurridos durante la vigencia de la Póliza, no excederá del valor asegurado del bien dañado menos el deducible. Cada indemnización pagada por la Compañía durante el período de vigencia de la póliza, reduce en la misma cantidad la responsabilidad mencionada y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagados hasta el limite del monto restante teniendo en cuenta el coaseguro que haya como consecuencia de las indemnizaciones pagadas con anterioridad. La Compañía a solicitud del Asegurado puede reajustar las cantidades reducidas, pagando éste, a prorrata las primas correspondientes. Si la póliza comprendiere varios artículos o secciones, la reducción o ajuste se aplicará a los artículos o secciones afectadas.

4. La Compañía podrá a su arbitrio reparar o reponer el bien dañando o indemnizar el monto del siniestro en efectivo.

D. PERDIDA TOTAL.

1. En los casos de destrucción total del bien asegurado, La reclamación deberá comprender el valor real de la propiedad inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, menos el deducible, especificado.

2. Cuando el costo de la reparación del bien Asegurado sea igual o mayor a las cantidades pagaderas de acuerdo con los incisos anteriores la pérdida será considerada como tal.

3. Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se dará por terminado.

4. Efectuado el pago de la indemnización, el Asegurado participará en el producto de la venta del salvamento en proporción a la suma indemnizada teniendo en cuenta el deducible e infraseguro sí a ello hubiere lugar.

E.. EVENTO.

Por la palabra "evento" se entiende cualquier pérdida, siniestro o accidente o serie de pérdidas, siniestros y accidentes provenientes de un mismo suceso.

F. EXTENSIÓN DEL PERIODO DE LA COBERTURA.

Si el período de construcción o montaje estipulado en la póliza debiere ser prorrogado, el presente seguro podrá ser ampliado por la Compañía a solicitud del Asegurado, mediante el pago de una prima de depósito adicional previamente convenida.

G. PRINCIPIO Y FIN DE LA COBERTURA.

La propiedad asegurada estará amparada desde el momento en que, en el sitio en que ha de llevarse a cabo la construcción o montaje hayan sido descargados los bienes materia de la cobertura, durante la construcción o montaje y hasta la completa terminación de las obras y recibo de éstas a satisfacción por los contratantes o interventores, sin exceder en ningún caso de los términos de iniciación y vencimiento estipulados en la póliza. El término "completa TERMINACIÓN" se aplicará tanto al conjunto total de las obras o montaje cuando sea el caso, así como a las partes o secciones de las mismas que individualmente consideradas constituyen unidades completas y sobre las cuales se haya expedido el correspondiente certificado de entrega.

H. SUSPENSIÓN DE LABORES.

El Asegurado se compromete a notificar a la Compañía dentro de los términos estipulados en la Cláusula novena de las condiciones generales, cualquier suspensión de labores, en las obras materia del presente contrato. En el evento de dicha suspensión, la compañía convendrá con el Asegurado el otorgamiento de una cobertura restringida y el monto de reducción de la prima, correspondiente a dicho período.

I. PRIMA.

La prima estipulada en el presente contrato es provisional. La prima definitiva se calculara con base en el costo final y el término de duración total de las obras al momento de su terminación o

al momento de extinción de la cobertura. Si la prima anual definitiva fuere superior a la prima provisional estipulada al iniciar la vigencia de la póliza, el Asegurado cancelará a la Compañía en forma inmediata el saldo a su cargo. Si por el contrario la prima anual definitiva fuere inferior a la prima provisional, la Compañía devolverá al Asegurado en forma inmediata el saldo correspondiente. En todos los casos la Compañía retendrá como prima mínima el 70% de la prima provisional.

J. PERIODO DE MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN.

En caso de que éste seguro cubra, mediante mención expresa en el cuadro de este anexo, el periodo de mantenimiento o conservación, la responsabilidad de la Compañía quedará limitada exclusivamente a:

1. La (s) pérdida (s) o daño (s) físico proveniente de un riesgo, no excluido en ésta póliza, que tuvo origen antes de comenzar el periodo de mantenimiento o conservación.
2. La(s) pérdida(s) o daño(s) físico(s) ocasionado(s) por el Asegurado durante la ejecución de Los trabajos, que realice con el propósito de cumplir con sus obligaciones, derivadas de la cláusula de mantenimiento o conservación estipuladas en el contrato de construcción respectivo, siempre que la causa de tal pérdida o daño físico no esté excluido en esta póliza.

K. SEGURO INSUFICIENTE.

Si en el momento de ocurrir cualquier pérdida o daños cubiertos por esta póliza, los objetos tienen un valor superior a la cantidad por la cual están asegurados, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas y soportará la parte proporcional que le corresponda de dicha pérdida o daño.

SEGUNDA. SEGUROS SUSCRITOS EN OTRAS COMPAÑÍAS.

El Asegurado deberá informar por escrito a la Compañía de los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés, dentro del término de diez (10) días a partir de su celebración.

La inobservancia de ésta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda del valor real del interés asegurado.

En caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, las compañías deberán soportar la INDEMNIZACIÓN debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe; la mala fe, en la contratación de éstos, produce nulidad.

TERCERA. INFORMACIONES INEXACTAS O RETICENTES.

El tomador o Asegurado está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La Reticencia o la inexactitud sobre hechos y circunstancias que, conocidos por la compañía, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Tomador o Asegurado ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador o el Asegurado, el contrato conservará su validez, pero sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la Tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la Tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

CUARTA. GARANTÍA SOBRE ELEMENTOS AZAROSOS, INFLAMABLES O EXPLOSIVOS.

El Asegurado se compromete a no mantener en existencia elementos azarosos, inflamables o explosivos, aparte de los que sean indispensables, para el adecuado desarrollo de sus operaciones, de acuerdo con la naturaleza y condiciones dé éstas. El incumplimiento de ésta garantía facultará a la Compañía para dar por terminado el contrato desde el momento de la infracción.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

Cuando ocurra un siniestro que afecte los bienes asegurados de la presente póliza, el Asegurado tiene la obligación de emplear los medios de que dispone para impedir su progreso y salvar y conservar las cosas aseguradas El Asegurado no podrá remover u ordenar la remoción de los escombros que haya dejado el siniestro, sin la autorización escrita de la Compañía o de sus representantes, la que deberá ser expedida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del siniestro. En caso de existir silencio de la Compañía y vencido dicho término podrá el Asegurado proceder a la remoción de escombros.

Además comunicará a la Compañía la ocurrencia del siniestro dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer tal circunstancia.

El Asegurado está obligado a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al siniestro o en cualquier otro plazo que la Compañía le hubiere concedido, la reclamación formal acompañada de un estado de pérdidas y daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, los varios objetos destruidos o averiados y el importe de la pérdida correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos objetos en el momento del siniestro, sin comprender ganancia alguna.

El Asegurado está obligado a procurar a su costo y entregar o poner de manifiesto a la Compañía todos los detalles, libros, recibos, facturas, documentos justificativos, actas y cualquier otro informe que sean necesarios para demostrar la ocurrencia del siniestro y el monto de la pérdida.

La Compañía a su costa podrá adicionalmente solicitar que se le suministren los demás informes tendientes a clarificar el origen, causas y circunstancias bajo las cuales la pérdida se hubiere producido.

Cuando el Asegurado o el Beneficiario no cumpla con estas obligaciones la Compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

De otra parte, el Asegurado estará obligado a declarar a la Componía al dar noticia del siniestro, los seguros coexistentes con indicación de las Compañías y de las sumas aseguradas. La inobservancia maliciosa de la obligación, le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada. En los casos en que se presente al Asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por Responsabilidad Civil Extracontractual amparada por esta póliza, el Asegurado deberá, en su oportunidad legal

proceder a contestar la demanda y a tomar las demás medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses.

La Compañía responderá además aún en exceso de la suma asegurada, por los gastos del proceso que el tercer damnificado o sus causahabientes promuevan contra e Asegurado con las salvedades siguientes:

1. Si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave o está expresamente excluida del contrato del seguro.

2. Si el Asegurado afronta el juicio contra orden expresa de la Compañía.

3. Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede de la suma que conforme a los artículos pertinentes de este titulo, delimita la responsabilidad de la Compañía, ésta solo responderá por los gastos del juicio en proporción a la cuota que le corresponde en la indemnización.

SEXTA. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO.

Cuando ocurra un siniestro en los bienes asegurados por la presente póliza, la Compañía o su representante legal podrán:

a. Penetrar en los predios o edificios en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.

b. Custodiar, examinar, clasificar, evaluar o trasladar tales bienes. En ningún caso estará obligada la Compañía a encargarse de la venta de los bienes o de sus restos.

Las facultades conferidas a la Compañía por ésta Cláusula podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada.

El ejercicio de estas facultades no significa de modo necesario la aceptación de la Compañía de la obligación indemnizatoria, ni disminuirá su derecho a apoyarse en cualquiera de las demás condiciones de la póliza.

Cuando el Asegurado, el Beneficiario o cualquier persona que actúe por ellos, deje de cumplir los requerimientos de la Compañía o le impida o le dificulte el ejercicio de estas facultades, la Compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta haya causado.

SÉPTIMA. SINIESTRO O RECLAMACIONES FRAUDULENTAS.

En caso de que la reclamación y/o los documentos presentados para sustentaría, fuesen en alguna forma fraudulentas, o si, en apoyo de ella se utilizaren medios o documentos engañosos o dolosos, o si el siniestro fuere causado voluntariamente por el Asegurado, o con su complicidad o por su culpa grave o inexcusable, se perderá todo derecho de indemnización bajo la presente póliza.

OCTAVA. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, la Compañía se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos, del Asegurado contra las personas responsables del siniestro.

El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. Tal renuncia le acarreará la pérdida del derecho de la indemnización.

Las obligaciones que en la ley y el presente contrato se imponen al Asegurado, se entenderán a cargo del Tomador o del Beneficiario cuando sean estas personas las que estén en posibilidad de cumplirlas.

NOVENA. MODIFICACIONES Y TRASLADOS DE LA PROPIEDAD.

Si durante el término de la vigencia de este seguro sobrevienen alguna o algunas de las circunstancias que se mencionan en ésta cláusula, el Asegurado deberá informar por escrito de ellas a la Compañía con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación o traslado, si éstas dependen de su arbitrio, o dentro de los diez (10) días siguientes a aquél en que haya tenido conocimiento de la modificación o traslado, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación. La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato.

Tales circunstancias son entre otras las siguientes:

a) Traslados de todos o parte de los bienes asegurados a lugares distintos de los designados en la Póliza y/o cambios de su destinación inicial.
b) Traspaso del interés que tenga el asegurado en los bienes amparados a no ser que se efectúe por causa de muerte.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y CALIDAD EN QUE ACTÚA.

Salvo estipulación en contrario en todos los casos en que el Tomador y el Asegurado especificados en la presente póliza sean personas distintas, se entenderá que el Tomador actúa por cuenta y riesgo del Asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.

Las obligaciones que en la ley y el presente contrato se imponen al Asegurado, se entenderán a cargo del Tomador o del Beneficiario cuando sean éstas personas las que están en posibilidad de cumplirlas.

DÉCIMA PRIMERA. REVOCACIÓN DEL SEGURO.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la Compañía mediante noticia escrita enviada al Asegurado a la última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación contados a partir de la fecha del envío; y por el Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la Compañía.

En caso de revocación por parte de la Compañía, esta devolverá al Asegurado la parte de la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.

En caso de que sea revocado por el Asegurado, la devolución de prima se calculará tomando en cuenta la Tarifa de seguros a corto plazo.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Cualquier declaración o notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito. Será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

Aunque las notificaciones deben realizarse de la manera aquí descrita, esto no es óbice para que se efectúen de otras formas previstas en la ley, y sin perjuicio de que pueda demostrar su ocurrencia, de acuerdo con las normas del derecho probatorio.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES EN BENEFICIO DEL ASEGURADO.

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones de la Póliza, que representen un beneficio en favor del Asegurado sin que implique un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

DÉCIMO CUARTA. DISPOSICIONES LEGALES.

La presente póliza es Ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en éste contrato tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las Leyes de la República de Colombia.

DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procésales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes de la Ciudad de _____ de la República de Colombia.

Todo lo anterior queda sujeto a los términos, limitaciones y estipulaciones del seguro que no hayan sido específicamente modificados en el texto de esta póliza.

En constancia de todo lo anteriormente expresado se firma la presente póliza en _____ a los _____ días del mes _____ de 2._____

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA